



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 51/2024/CNT



GENERALITAT  
VALENCIANA



La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

## HECHOS

1. En fecha 24/04/2024 se redacta memoria justificativa por la alcaldesa según la cual se pone de manifiesto la necesidad de contratar la "MEJORA VIARIA DEL ACCESO VIAL AL POLÍGONO INDUSTRIAL SUPOI-8 DESDE LA CARRETERA CV-10 MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UNA GLORIETA".
2. En fecha 19/04/2024 se redacta pliego de condiciones técnicas e informe técnico para la MEJORA VIARIA DEL ACCESO VIAL AL POLÍGONO INDUSTRIAL SUPOI-8 DESDE LA CARRETERA CV-10 MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UNA GLORIETA".
3. En fecha 24/01/2024 el ITOP municipal emite acta de replanteo previo en el que señala que, personado en el lugar, comprueba sobre el terreno la realidad geométrica de la obra, observándose, que el Ayuntamiento tiene plena disponibilidad de los terrenos e instalaciones a utilizar en la ejecución de las obras y que dispone de las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas para la ejecución de la misma.
4. En fecha 25/04/2024, la adjunta de sección e inspección tributaria y presupuestaria, emite informe favorable a efectos del artículo 7.3 de la Ley de de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del gasto para este expediente de contratación.
5. La licitación del presente contrato se lleva a cabo mediante tramitación anticipada, por lo que, la adjudicación del mismo queda condicionada a la efectiva consolidación de crédito adecuado debido ya que la obra objeto del presente contrato está condicionada a subvención según convocatoria en Resolución de 26 de diciembre de 2023, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, por lo que, la adjudicación del mismo queda condicionada a la efectiva consolidación de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La legislación aplicable viene constituida por el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."

2. La Disposición adicional segunda de la LCSP establece que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

3. Procede calificar el contrato que nos ocupa, de acuerdo con el Art. 25.1 de la Ley de Contratos del Sector Público como un contrato de carácter administrativo, tratándose de un contrato de obras definido en el artículo 13 del mismo texto legal.

4. El artículo 122 de la ley de Contratos del Sector Público establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.

La aprobación de dichos pliegos corresponderá al órgano de contratación competente.

Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

5. El artículo 233 del LCSP recoge el contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

6. De acuerdo con el art.159 de la Ley de Contratos del Sector Público podrá utilizarse, en el caso que nos ocupa, el procedimiento abierto simplificado puesto que se trata de un contrato de obras con valor estimado inferior a 2.000.000 de euros.

7. Según el art. 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil de contratante.

8. El artículo 236 del LCSP dispone que aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

9. El artículo 62 LCSP dispone que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

10. Según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 51/2024/CNT

información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Consideradas las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de obras de "Mejora viaria del acceso vial al polígono industrial SUPOI-8 desde la carretera CV-10 mediante la ejecución de una glorieta" con el siguiente presupuesto:

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>121.320,00</b>
13 % Gastos generales	15.771,60
6 % Beneficio industrial	7.279,20
<hr/>	
Suma	144.370,80
21 % IVA de contrata	30.317,87
<hr/>	
	<b>174.688,67</b>

**SEGUNDO.** Aprobar el expediente, el pliego de cláusulas particulares y pliego de prescripciones técnicas para la contratación de "MEJORA VIARIA DEL ACCESO VIAL AL POLÍGONO INDUSTRIAL SUPOI-8 DESDE LA CARRETERA CV-10 MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UNA GLORIETA" correspondiente a un presupuesto desglosado de ciento cuarenta y cuatro mil trescientos setenta con ochenta (144.370,80 €) correspondientes a la ejecución del contrato y treinta mil trescientos diecisiete con ochenta y siete anuales (30.317,87 €) correspondientes al IVA (21%).

**TERCERO.** Iniciar el procedimiento de contratación del referido expediente señalando como plazo para presentación de ofertas el de 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de la presente licitación en el perfil del contratante.

**QUINTO.** Declarar facultada a la Alcaldesa todo lo ampliamente que el derecho exija para suscribir la documentación necesaria en ejecución de lo aquí resuelto.

**SEXTO.** Contra el acto administrativo que se publica, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la presente notificación. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Por el servicio,

Intervenido y conforme

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.